



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

11714 Bases Becas al Deporte - 2017

ANUNCIO.- HACIENDO PÚBLICO QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN, EN SESIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2017, APROBÓ LAS BASES TRANSCRITAS SEGUIDAMENTE:

<<Bases para la concesión de becas para la práctica de deporte de competición

BASE 1ª. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de becas para la práctica de deporte de competición (federado) fuera del municipio durante el período 2016-2017.

A esta convocatoria se destina una cantidad de 1.200 € con cargo al Presupuesto de 2017.

BASE 2ª. Beneficiarios y solicitantes de la ayuda

Pueden ser beneficiarios de estas becas los residentes empadronados en Campanet que se hayan de desplazar fuera del municipio para la práctica del deporte de competición.

BASE 3ª. Requisitos

Para solicitar las becas se han de cumplir los requisitos siguientes:

- a. Practicar un deporte de competición (federado) fuera del municipio de Campanet.
- b. Estar empadronado en el municipio de Campanet con dos años de antigüedad como mínimo.
- c. Practicar un deporte que no se pueda practicar en Campanet o en una categoría superior a la que se practica.

BASE 4ª. Cuantía subvencionable y duración

- a. El importe máximo de la ayuda por solicitante será de 200 €.
- b. En cualquier caso, el período máximo subvencionable es el de la temporada 2016-2017.
- c. Si el número de solicitudes supera la cantidad presupuestaria destinada a becas, el importe de la beca dependerá del siguiente baremo:

1. Nivel y categoría en la cual participa el deportista:

- Internacional 4 puntos
- Estatal 3 puntos
- Autonómico 2 puntos
- Mallorca 1 punto

El solicitante habrá de especificar las categorías que hay en el deporte que practica e indicar la categoría en que participa.

2. Transporte necesario para el desplazamiento:

- propio 1 punto
- necesidad de acompañantes 2 puntos

3. Distancia desde Campanet hasta el lugar donde se practica el deporte (ida y vuelta):

- menos de 20 km 1 punto
- más de 20 km 2 puntos

4. Días de entrenamiento, partido o competición:





- menos de 4 días a la semana 1 punto
- más de 4 días a la semana 2 puntos

BASE 5ª. Documentación que hay que aportar

- Fotocopia del DNI/NIF
- Certificado de empadronamiento
- Documento oficial expedido por el club en el cual conste la participación activa en el deporte en cuestión.
- Declaración jurada de que no se recibe ayuda pública o privada por el mismo concepto (si se recibe algún tipo de ayuda se ha de indicar el organismo y cuantía)
- Declaración jurada de que el deportista no recibe compensación económica alguna por parte del club o si la recibe se ha de especificar la cantidad.

Se puede requerir al solicitante cualquier documentación que resulte necesaria para verificar que los requisitos exigidos se cumplen.

BASE 6ª. Solicitud y lugar de presentación

Para optar a las ayudas previstas en estas Bases se ha de presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Campanet (Plaza Mayor-24) adjuntando la documentación requerida.

Acabado el período de presentación de solicitudes se comprobará la documentación presentada y si se observan deficiencias se requerirá a la persona solicitante en un plazo máximo de 10 días para enmiendas.

BASE 7ª. Propuesta y concesión de subvenciones

Después de que el Área de Deportes valore las solicitudes, la Alcaldía nombrará una comisión para que las apruebe definitivamente. El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de un mes contado desde que acabe el período de presentación de solicitudes. Dicha comisión podrá requerir los documentos complementarios que se consideren necesarios para conocer adecuadamente las circunstancias peculiares de cada caso.

A la vista de la relación de solicitantes la comisión destinará que número de ayudas se pueden conceder en función de los recursos disponibles.

BASE 8ª. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de Illes Balears.

BASE 9ª. Incompatibilidades de la convocatoria

Quedan excluidos de la convocatoria los deportistas que reciban ayudas estatales o autonómicas por el mismo concepto.

BASE 10ª. Compromisos y obligaciones que adquieren los beneficiarios

Mediante resolución motivada se puede obligar a las personas beneficiarias a devolver la ayuda y los intereses de demora en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas>>

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

CAMPANET, 23/10/2017

EL SECRETARIO,
CARLOS A. LLORENTE SÁNCHEZ

